

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres de diciembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720190081900

A fin de proveer el impulso procesal pertinente, una vez revisadas las documentales que anteceden, se DISPONE:

1. Obre en autos la gestión de notificación al demandado SONIA ALEXANDRA MUÑOZ CORTES citación art. 291 y aviso art. 292 del CGP. documental obrante en el consec. Exped. C01Principal pdf 266-379/441 C06 pdf 1-44/46.

2. Para todos los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que se encuentra notificada por aviso el precitado demandado.

3. Por secretaria provéase el control de términos conforme el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020 conc. art 443 del CGP.

4. Ordenase el enlace correspondiente del proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa acreditación y/o verificación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

5. No se accede a la conversión de depósitos judiciales toda vez que la parte demandante no ha solicitado el levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7339e8a8fa95f4939af587920f6e97d6068d0d79040b16fc9b557e5497099e**

Documento generado en 03/12/2021 08:31:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>